



## NOTA ACLARATORIA SOBRE SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA

Las empresas que deseen solicitar un Certificado de Libre Venta (CLV), deberán remitir un correo a la siguiente dirección: [bzn-clvfertilizantes@mapa.es](mailto:bzn-clvfertilizantes@mapa.es). La solicitud debe ser realizada por un representante autorizado.

En el correo, junto a la solicitud, se deberá aportar lo siguiente:

- Cuando se solicite más de un producto, se deberá indicar en la solicitud, en un documento adjunto, un listado con el nombre de todos los productos.
- Etiqueta o ficha técnica de cada producto en castellano, en formato pdf y de forma que ocupe una única cara.
- En la etiqueta debe constar la razón social y la dirección del fabricante responsable de la puesta en el mercado del producto.
- Certificado analítico reciente de cada producto, donde se hará constar por el laboratorio que los métodos de análisis utilizados se corresponden con los regulados en la normativa vigente, o en su caso, obtienen resultados equivalentes a los mismos respaldados por ensayos intercomparativos. En virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requiere que los certificados analíticos vengán firmados mediante sistema de firma electrónica, de los contemplados en el artículo 10 de la citada Ley.
- La etiqueta deberá ajustarse a las normas del etiquetado del Reglamento CE 2003/2003 o del Real Decreto 506/2013.
- Se debe de indicar el país para el que se solicita el CLV, y se hará constar en el CLV.
- Para los productos que contengan aminoácidos, además de su correcto etiquetado, se debe indicar en la solicitud el origen de estos aminoácidos. En el caso de tener origen animal, se debe aportar el nº de autorización Sandach.
- En el caso de que los CLVs se soliciten al amparo de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 506/2013, referente a “productos fertilizantes dedicados exclusivamente a la exportación, ésta exige que estén “etiquetados de forma que se identifiquen inequívocamente como tales”, por lo que, en la etiqueta deberá figurar claramente visible la frase **“Producto solo para exportación, no apto para su comercialización como producto fertilizante en la UE”**.

Para evitar la exportación de materiales que no cumplan con la normativa en materia de Sandach o en materia de residuos, no se emitirán CLVs bajo esta disposición adicional para aquellos productos que, por sus características y composición, serían susceptibles de inscripción en el Registro de productos fertilizantes y no se encuentren inscritos, aunque solo tengan como destino la exportación.





- Indicar si se requiere el CLV en papel o en formato digital. Si no se especifica, por defecto se hará en papel. Cuando se solicite que un certificado que se emitió en papel se emita digital o viceversa, se tramitará como una nueva solicitud a todos los efectos (tiempos, certificado analítico, etc.). En el caso de formato en papel, los CLVs se enviarán por correo postal ordinario, por lo que se deberá indicar la dirección a la que quieren que sean remitidos. Si la empresa así lo solicita en su correo, se le puede avisar para que los CLVs sean recogidos por un representante de la empresa o una empresa de mensajería.

No se emitirán CLVs de productos que por su función o composición no sean productos fertilizantes. En el caso de que se correspondan con productos fitosanitarios, de acuerdo con la definición del Reglamento 1107/2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, se podrá notificar a las autoridades competentes en materia de Sanidad Vegetal y de Control de Calidad de Fertilizantes.

Atendiendo al Reglamento (UE) 2019/515 sobre el reconocimiento mutuo, no se emitirán CLVs de productos con destino otros Estados miembros de la UE a efectos del reconocimiento mutuo por no resultar necesarios.

Los CLVs serán emitidos por estricto orden de llegada y en castellano.

Cuando las solicitudes no contengan toda la documentación requerida, se le comunicará al solicitante. El solicitante deberá remitir un correo con toda la documentación tal y como se especifica y se tratará como una nueva solicitud.

Cuando la información que contenga la documentación sea incorrecta, se le comunicará al solicitante quien tendrá un plazo máximo de 10 días para corregir todas las deficiencias que se le hayan comunicado. En caso de que en esos 10 días no las corrija deberá enviar una nueva solicitud.

Se comunica que el plazo estimado para la emisión de dichos certificados es de unos 60 días aproximadamente, en función del volumen de petición de los mismos.

Madrid, 22 de abril de 2021

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MEDIOS DE  
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y OEVV

Firmado digitalmente por

José Antonio Sobrino Maté

[www.mapa.es](http://www.mapa.es)  
[mpayoevv@mapa.es](mailto:mpayoevv@mapa.es)

C/ Almagro, 33  
28010 MADRID  
TEL: 913476659  
FAX: 913476703

CSV : GEN-0206-0729-caf8-5b31-abb2-b91e-a4b6-5e5e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO SOBRINO MATE | FECHA : 22/04/2021 13:24 | Sin acción específica

